



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00032-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA**, contra **LUZ ELENA HOYOS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **\$1.000.000,00 M/Cte**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio bade de acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 23 de abril de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado **No. No.26 del 5 de mayo de 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0032-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **EMBARGAR Y RETENER** las sumas de dinero que a cualquier título posea la ejecutada **LUZ ELENA HOYOS**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$1.800.000,00 M. Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado **No. No.26 del 5 de mayo de 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario

Firmado Por:

**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0815639b0b3631a6734368d3c7d0b4ad15565cc8f8b48873223c73547f73b602

Documento generado en 03/05/2021 12:25:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**